

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LOS CRITERIOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V. PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL (E-LEARNING), EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010.

CONSIDERANDO

1. QUE LOS ARTÍCULOS 14 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 134 Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
2. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3. QUE ENTRE LOS FINES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE ENCUENTRAN LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES, VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA CHIAPANECA, RIGIENDO SIEMPRE SUS ACTIVIDADES POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
4. QUE LA CULTURA POLÍTICO DEMOCRÁTICA QUE SE HA CONFORMADO A PARTIR DE LA ACTUAL LEY ELECTORAL, AMPLÍA EL HORIZONTE DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA Y OBLIGA A LA TRANSPARENCIA COMO MEDIO PARA OTORGAR VALIDEZ AL PROCESO ELECTORAL.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CUIDAR Y VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS.
6. QUE DENTRO DEL PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL PARA ESTE AÑO, SE PREVÉN ACTIVIDADES FUNDAMENTALES COMO SON LA CAPACITACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, AL PERSONAL OPERATIVO DE CAMPO (COORDINADORES DISTRITALES, MUNICIPALES Y CAPACITADORES ELECTORALES), ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON INSACULADOS Y POSTERIORMENTE A QUIENES SEAN DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
7. QUE CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA CALIDAD DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL QUE ACTUALMENTE SE OTORGA A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE, ESTE CONSEJO GENERAL CONSIDERA NECESARIO COADYUVAR PERMANENTEMENTE EN ELLA PARA MEJORARLA, IMPLEMENTANDO EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL UN PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DICHAS TAREAS EN TODA LA GEOGRAFÍA ELECTORAL, ESTIMANDO QUE EL SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE DICHA CAPACITACIÓN ORIENTADA A INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PERSONAL OPERATIVO DE CAMPO DE

CAPACITACIÓN, CIUDADANOS INSACULADOS Y POSTERIORMENTE A INTEGRANTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASTILLA, RESULTA UNA HERRAMIENTA DE SUMA UTILIDAD QUE PERMITIRÁ CONOCER DE FORMA INMEDIATA EL NIVEL DE PREPARACIÓN ADQUIRIDO POR LA ESTRUCTURA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DETECCIÓN OPORTUNA DE LOS PROBLEMAS QUE EVENTUALMENTE SE PRESENTEN DURANTE LAS DIFERENTES FASES DE ESA ACTIVIDAD, GENERÁNDOSE CON ELLO INFORMACIÓN OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES ADECUADAS EN TORNO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, AUNADO A QUE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL ES SUMAMENTE CORTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 012, PUBLICADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, SITUACIÓN QUE EXIGE LA MAYOR OPTIMIZACIÓN DE TIEMPO Y RECURSOS PARA NO PONER EN RIESGO UNA ACTIVIDAD PRIORITARIA DE ESTOS COMICIOS, COMO EN LA ESPECIE RESULTA SER LA CAPACITACIÓN ELECTORAL.

8. QUE EN ESE CONTEXTO, EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, AUTORIZÓ LA SOLICITUD QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES I, II Y VI DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, EFECTUARA EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA CONTRATAR EN FORMA DIRECTA CON LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V. EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DENOMINADO E-LEARNING.

9. QUE EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, AL CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EMITIENDO EL FALLO EN FAVOR DE LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V. PARA OTORGARLE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL CUAL IMPLEMENTARÁ EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DENOMINADO E-LEARNING.

10. QUE CON FECHA 24 DE MARZO DE 2010 SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DENOMINADO E-LEARNING.

11. QUE EN ESE SENTIDO, PARA EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010, LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V. DETERMINÓ LOS CRITERIOS QUE HABRÁN DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL (E-LEARNING) EN LOS CENTROS DISTRITALES DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO, A UBICARSE EN LOS VEINTICUATRO CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL ESTADO, PRESENTÁNDOLOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, MISMO QUE HABIENDO SIDO ANALIZADOS Y APROBADOS POR ESOS ÓRGANOS COADYUVANTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE AÑO EN CURSO, FUERON REMITIDOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 145 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 9, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERNO; 3, 4, 12, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES.

12. QUE ESTE CONSEJO GENERAL CONSIDERA QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REVISTEN LOS CRITERIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ÉSTOS DEBEN SER OBSERVADOS INVARIABLEMENTE POR TODOS LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO Y ESPECÍFICAMENTE POR QUIENES INTEGRAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, Y POR EL PERSONAL OPERATIVO DE CAMPO DE CAPACITACIÓN (COORDINADORES DISTRITALES, MUNICIPALES Y CAPACITADORES), QUIENES EN SU CALIDAD DE PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO TIENEN LA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE ACATAR LOS REFERIDOS CRITERIOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 164, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1, 171, 172, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 Y 191 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; EN CASO CONTRARIO, SE HARÁN ACREEDORES A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. DE IGUAL MANERA, LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DEBERÁN APOYAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS CRITERIOS CON LOS QUE EL CONSEJO GENERAL DOTA DE CERTEZA Y TRANSPARENCIA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL (E-LEARNING).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 BIS, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 135, 136, 137, 138, 139, 145, 147, FRACCIONES I, II, III, VIII Y XXXI, 164 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 1, 4, 8, 9, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERNO 3, 4, 12, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO. SON CONFORMES Y ADECUADOS LOS CRITERIOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V. PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL (E-LEARNING), A IMPLEMENTARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2010, MISMOS QUE COMO ANEXO FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO. LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V., DESARROLLARÁ Y OPERARÁ EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL (E-LEARNING) A IMPLEMENTARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2010, CONFORME CON LOS CRITERIOS DE LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, DEBIENDO INFORMAR DE SU ACTUACIÓN AL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULO 145 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 9, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERNO; 3, 4, 12 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

TERCERO. NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V., ASÍ COMO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUIENES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA SU CUMPLIMIENTO.

CUARTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL.

QUINTO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL C. CONSEJERO PRESIDENTE MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, JOSÉ LUIS ZEBADÚA MAZA, ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA, GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA Y JULIO CÉSAR ESPONDA CAL Y MAYOR, POR ANTE EL C. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.